



Hon. José Varela Fernandez  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
De: Asociación Puertorriqueña de Periodismo Jurídico (APPJ)

**Re: Proyecto de la Cámara de Representantes 2944**

Estimado Representante Varela:

Nosotros la Asociación Puertorriqueña de Periodismo Jurídico (APPJ), asociación estudiantil de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, comparecemos ante usted mediante esta carta para endosar el Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Documentación Pública, PC 2944. El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de nuestro ordenamiento constitucional, *Soto v. Secretario de Justicia*, 112 DPR 477 (1982). Por tal razón, es necesario que los ciudadanos se empoderen de este derecho y que a su vez el Gobierno adopte medidas afirmativas para asegurar que los asuntos gubernamentales gocen de la mayor transparencia posible. El derecho al acceso a la información tiene una función fiscalizadora en nuestra sociedad, ya que permite que las acciones por parte del Gobierno estén sometidas al escrutinio público. Por otro lado, el derecho a la información es crucial para el ejercicio de otros derechos fundamentales como lo son la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho al voto. Es debido a ello que en Puerto Rico toda información en manos del gobierno se presume pública, a menos que el gobierno pueda demostrar que la denegatoria de alguna información es en función de un interés apremiante del estado. *Soto v. Secretario de Justicia*, supra., *Santiago v. Bobb y El Mundo, Inc.*, 117 D.P.R. 153 (1986), *Ortiz v. Directora Administrativa de los Tribunales*, 152 D.P.R. 161 (2000).

Ahora bien, aunque en Puerto Rico existe un derecho de acceso a la información de rango constitucional no hay un estatuto que facilite el pleno ejercicio de este derecho. Debido a ello

,nuestro país sufre de una germen antidemocrático: La falta de transparencia gubernamental. Esta falta de transparencia del gobierno afecta a todos los sectores de nuestra población. Promueve, además, el secretismo y la corrupción. También promueve un sentido de desconfianza en la ciudadanía frente su gobierno lo cual a su vez promueve la poca participación ciudadana en los asuntos del gobierno. En Puerto Rico, por ejemplo, existen 130 disposiciones legales que establecen la confidencialidad de cierta información, Roig Colón, Jorge R. : Acceso, Divulgación y confidencialidad de la información del gobierno: Informe de Investigación externa para el Director Ejecutivo del Instituto de Estadística de Puerto Rico, (2009)

La inexistencia de un estatuto que establezca específicamente los contornos del derecho de acceso a la información en manos del gobierno, permite que estas solicitudes de información recaigan enteramente en la discreción de la agencias de Gobierno. Alguna de estas agencias no tienen la pericia necesaria para entender en sustancia los contornos de este derecho y por ende, al no haber regulación, la mayoría de estas denegatorias de información resultan arbitrarias. Esto, a su vez, tiene el efecto de imponer una carga onerosa en términos económicos a nuestros Tribunales de Justicia. Siendo los Tribunales los llamados a atender denegatorias de información por parte del Gobierno y ante la inexistencia de remedios administrativos para resolver este tipo de controversias, en consecuencia, el acceso a la justicia se ve perjudicado. Por ser el *mandamus* judicial el único recurso para atender estas denegatorias, ello le impone un costo muy oneroso sobre a nuestros tribunales y así afectando la economía procesal e inhabilitando el derecho de los ciudadanos al acceso a la justicia. Un sinúmero de juristas y profesores de derecho han expresado esta preocupación. El Profesor Efrén Rivera Ramos, por ejemplo, ha sugerido en el pasado orientar mejor a los funcionarios públicos para que divulguen proactivamente la información que tienen en su poder, mejorar la calidad de la información publicada, promover una cultura institucional de transparencia y elaborar políticas que vayan acorde al principio de gobierno abierto.

Para atender todos estos problemas, estimamos necesario la aprobación de este proyecto de ley. Este proyecto de ley le permite a todo ciudadano el acceso fácil, rápido y económico de toda información a manos del Gobierno sin trabas ni excepciones. Además, crea un cuerpo con la pericia necesaria para atender estos reclamos de acceso y aliviar la carga litigiosa de estos pleitos en los tribunales de justicia. El estatuto también le impone obligaciones afirmativas al gobierno en cuanto a la divulgación proactiva de información gubernamental, utilizando los medios ya existentes y sin tener que incurrir en gastos adicionales para su implementación. El pueblo de Puerto Rico necesita la aprobación de este proyecto de ley. La aprobación de este proyecto de ley determinará en cierta medida el porvenir político y económico de nuestra isla. No hace ningún sentido que en el ámbito federal, donde no existe un derecho constitucional al acceso a la información, exista un estatuto tan elaborado como el Freedom of Information Act y en Puerto Rico aún no hemos aprobado una ley de esta naturaleza. Por todo lo dicho, nosotros la APPJ

endosamos este proyecto de ley y muy respetuosamente le exhortamos a la Asamblea Legislativa que luche por la aprobación de esta medida.

Atentamente,

Salvador M. Carrión Fonseca, Presidente APPJ

José A. Andreu Collazo, Vice- Presidente APPJ